

TITULO: Política Contra el Acoso Sexual

| Portada de Cambio | | |
|---|--|------------------|
| Descripción del Cambio | | |
| Creación de una nueva política. | | |
| Razón del Cambio | | |
| Elaboración de un documento para establecer las políticas y/o lineamientos para el manejo del acoso sexual en el INTEC. | | |
| Comentario o Información Adicional | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> N/A | | |
| Aprobadores del Documento | | |
| Función en el Cambio | Nombre | |
| Dueño | Rector | |
| Aprobador | Vicerrector de administración y finanzas | |
| Aprobador | Vicerrector Académico | |
| Aprobador | Vicerrector de Investigación y Vinculación | |
| Procesado Por | Encargado de Proyecto y Procesos | |
| Historial de Cambio | | |
| Código de Cambio | Fecha de Vigencia | Razón del Cambio |
| N/A | N/A | N/A |
| N/A | N/A | N/A |

TABLA DE CONTENIDO

| SECCIÓN | DESCRIPCIÓN |
|------------|---------------------------------|
| 1.0 | PROPÓSITOS |
| 2.0 | ALCANCE |
| 3.0 | DOCUMENTOS DE REFERENCIA |
| 3.1 | Documentos |
| 3.2 | Formularios |
| 3.3 | Otros |
| 4.0 | GENERALES |
| 4.1 | Políticas para el acoso sexual. |
| | ANEXOS |

1.0 **PROPOSITO:**

Establecer y definir los lineamientos para la prevención y el tratamiento de casos de acoso sexual. Este documento reafirma el compromiso del INTEC de respetar los más altos valores y estándares de conducta en el desarrollo de sus actividades.

2.0 **ALCANCE:**

Aplica a todo miembro del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC). Igualmente, se exige a otros que representan o trabajan para el INTEC, consultores/consultoras, personal de compañías de servicio y profesores/profesoras invitados, entre otros, que se comprometan a cumplir las normas de la Institución.

3.0 **DOCUMENTOS DE REFERENCIA:**

| | | |
|-----|---------------------|-----|
| 3.1 | Documentos: | N/A |
| 3.2 | Formularios: | N/A |
| 3.3 | Otros: | N/A |

4.0 **GENERAL:**

4.1 Antecedentes: En el mes de julio del año 2013, mediante resolución N.º 02-024/2013, el Consejo Académico aprobó la presente Política de Acoso Sexual.

4.2 **Política de Acoso Sexual:**

I. **Justificación**

El Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), como institución de educación superior privada de finalidad pública, fue creado para contribuir a la transformación social del país, a la promoción continua de la calidad de vida de sus habitantes y a la preservación de su patrimonio moral y material para legarlo mejorado a las generaciones por venir, mediante la educación superior, el desarrollo de la cultura, la investigación y la divulgación científica y tecnológica.

En el cumplimiento de su misión fundacional, la comunidad institucional del INTEC, integrada por sus profesores/profesoras, estudiantes, empleados/empleadas y egresados/egresadas, se ha comprometido con el cumplimiento de valores indispensables al quehacer científico y al progreso humano, los cuales han sido consignados estatutariamente en los términos de los siguientes principios:

- a. El respeto a la persona humana, a la libertad de investigación y de expresión.
- b. La objetividad y el rigor científico, la excelencia académica y el servicio a la sociedad.
- c. La igualdad y la no discriminación en razón de género, clase social, raza, nacionalidad, opinión política o religiosa, u opción sexual.

- d. El pluralismo en materia ideológica, política y religiosa,
- e. La inserción crítica de su labor académica en la realidad dominicana.
- f. La orientación de sus actividades y programas académicos hacia el desarrollo integral del proceso educativo y su compromiso social.

En el marco de su definición misional y de los principios y valores que rigen su quehacer institucional, el INTEC define y establece sus políticas y normas en ámbitos específicos intelectuales, académicos, técnicos y administrativos, entre otros, delineando las prescripciones y proscipciones pertinentes al comportamiento de todos los miembros de la comunidad inteciana en cada uno de ellos.

El establecimiento de una política de prevención y atención al acoso sexual en el INTEC parte de la responsabilidad de procurar un ambiente universitario que asegure el respeto a la dignidad y a la integridad física y psíquica de las personas, así como la igualdad de oportunidades para los integrantes de la comunidad académica. El acoso sexual lesiona la vida de las víctimas. En el ámbito académico, este hecho tiene repercusiones particulares tanto para estudiantes, profesoras, profesores y colaboradoras o colaboradores de la Institución.

El INTEC define y establece la presente política sobre hostigamiento y acoso sexual, por considerar que es fundamental para el cumplimiento cabal de la misión, de los principios y de los valores institucionales.

Las previsiones adoptadas en este documento incluyen a todas las personas de la comunidad académica, como ciudadanos o ciudadanas, según lo establecido en el Capítulo I, Artículo 42, de la Constitución Dominicana, el cual trata sobre el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y a vivir sin violencia y con la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas; en el Código Penal, modificado por la ley 24-97, artículo 333-2, que define y sanciona el acoso sexual; y en el Código de Trabajo, artículos 96 y siguiente, en que se plantea el acoso sexual como causa justificada de dimisión, y cualesquiera otras aplicables.

II. Fundamentación y principios

Como institución académica, el INTEC cuenta con un marco normativo y axiológico en el que se fundamentan los principios, la misión, la visión y los valores encaminados a mantener una educación de calidad, generadora de profesionales de excelencia, y al reconocimiento del respeto a la dignidad humana, sin distinciones ni discriminaciones de ninguna naturaleza.

A partir de los principios y valores establecidos, el INTEC plantea la estructuración de políticas relacionadas con temas de alto impacto social, tal es el caso de la política sobre el acoso sexual. La preservación de la integridad física y psicológica de todo ser humano conlleva a evitar cualquier forma de violencia, incluyendo la sexual, las actitudes y comportamientos temporales o permanentes que atentan contra la integridad física y mental de los seres humanos.

Las personas son sujetos de derechos y las acciones institucionales deben procurar su protección en el marco de los principios y valores universales expresados en la filosofía del INTEC.

III. Ámbitos de aplicación

La presente política contra el acoso sexual, con sus dispositivos reglamentarios e instrumentales correspondientes, rige para todos los miembros permanentes y temporales de la comunidad institucional del INTEC, incluye, por tanto, al personal administrativo, al académico, a los docentes y a los estudiantes, así como a personas vinculadas al INTEC a través de actividades educativas, culturales, de acción social, de investigación y administrativas y se extiende al comportamiento de los colaboradores cuando en su condición de integrantes de la comunidad inteciana participen en actividades institucionales en entidades relacionadas, sean estas del sector público, del sector privado, de la sociedad civil o de la comunidad.

Las instancias administrativas correspondientes al INTEC quedan responsabilizadas de adoptar las previsiones y medidas de lugar para que las normativas implicadas por la presente política se hagan valer a través del comportamiento del personal de entidades contratistas de servicios ofrecidos al INTEC y que tengan presencia regular u ocasional en el campus. Las disposiciones establecidas deberán ser tomadas en cuenta en las cláusulas de las contrataciones y subcontrataciones.

También concierne esta política a quienes sin compartir la cotidianidad en el escenario físico de la universidad mantienen relaciones con la Institución a través de servicios contratados de seguridad, de limpieza u otros, o de acuerdos académicos que se manifiestan en la presencia de invitados en calidad de pasantes que arriban al campus, así como en los que nos representan en tierras extranjeras. De igual modo, quienes sin encontrarse en las aulas ni el territorio físico del INTEC son avalados por estar matriculados en los programas académicos, en residencias médicas u otro tipo de estudios que provisionalmente le confieren la pertenencia a la familia inteciana.

Las disposiciones de esta política se hacen extensivas a los procesos de selección de personal docente, administrativo, estudiantil, incluidos los procesos y actividades relacionadas con egresados y egresadas, actividades co-curriculares deportivas, artísticas, culturales, festivas y lúdicas, que se desarrollen dentro o fuera del campus, y en general la vida en el campus por parte de todos los miembros de la comunidad inteciana.

Estas políticas tienen un carácter de aplicación obligatoria a todo el universo vinculado con el quehacer académico y administrativo de la institución, en tanto la imagen corporativa de la universidad es una y única, independientemente de los escenarios donde se desenvuelvan los actores identificados por sus principios.

El INTEC reconoce la responsabilidad individual de cada miembro de su comunidad por las consecuencias de su comportamiento en materia de acoso sexual y que le hacen pasible de las sanciones previstas en la legislación nacional vigente, así como de las derivadas de la política institucional. El INTEC no tiene por qué ser involucrado en la responsabilidad civil fruto de las acciones de sus integrantes permanentes o temporales.

IV. Acoso Sexual y sus manifestaciones

Para los fines de esta política, se considera como acoso sexual toda conducta cuyo propósito o resultado sea lograr alguna forma de relación, acción o situación, con fines de gratificación sexual, que provoque ofensa, degradación, humillación o atentado contra la dignidad de la persona a la que se dirige sea esta miembro de la comunidad inteciana (Autoridades, Directivos, Docentes, Colaboradores, Estudiantes, Egresados) o relacionados con la comunidad inteciana (Suplidores, patrocinadores, vinculados o miembros de la comunidad alrededor de la Institución) y que se ha sentido lesionada por el comportamiento no deseado y no buscado; que le ha generado inseguridad o le ha creado un ambiente hostil e intimidatorio, en cualquier escenario del INTEC.

A partir de la anterior definición, toda manifestación de acoso sexual en el INTEC tiene carácter de violencia, considerando cualquiera de las siguientes manifestaciones:

Acoso físico: corresponde a cualquier contacto físico no deseado, considerado y manifestado como tal por la persona afectada.

Acoso no físico: corresponde a toda manifestación sugestiva de tipo sexual, expresada directa o indirectamente, mediante palabras, comentarios escritos y remitidos por cualquier vía, incluidos medios electrónicos, o a través de gestos ofensivos, no deseada y así manifestado por la persona afectada.

Este incluye, de forma no limitativa, las manifestaciones siguientes:

- Promesa explícita o expresa de trato preferencial respecto de la situación actual o futura de estudio o empleo de la persona que la recibe.
- Amenazas implícitas o expresas, físicas o morales; daños o castigos referidos a una situación presente o futura.
- Condicionar un servicio, estudio o empleo a una respuesta o conducta sexual no deseada por la persona.
- Uso de palabras de naturaleza sexual por cualquier medio virtual o físico que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien la recibe.

En tal sentido y para los fines de los procedimientos derivados de esta clasificación, se tipifican de graves y muy graves, los comportamientos sindicados según lo siguiente:

- **Grave:** se considera como tal cualquier situación de acoso físico o no físico, que lesione la dignidad y la integridad de la persona afectada en su autovaloración o que conspire contra el reconocimiento social, sin que implique la utilización de presiones, chantajes u otros mecanismos de coacción con consecuencias vinculadas a los intereses académicos o laborales de la víctima.

- **Muy grave:** cualquier situación de acoso físico o no físico es considerada muy grave si es ejecutada por personas de la estructura institucional del INTEC, o por estudiantes que valiéndose de su posición o de otros mecanismos, procuran la realización de actos sexuales bajo presión o amenazas de consecuencias lesivas a los intereses académicos o laborales de las personas afectadas; esto incluye también, de manera específica, situaciones de presión dirigidas a lograr favores sexuales a cambio de tratamiento a particulares, tales como mejoras en las calificaciones, la expedición de documentos o el mantenimiento de posiciones o promociones académicas o laborales.

V. Marco Institucional de la Política contra el Acoso Sexual

1. Acciones institucionales

Prevención

El compromiso de preservar los objetivos y alcances de la política contra el acoso sexual, es asumido por el INTEC a través de las siguientes medidas:

- Utilizar las estrategias y los recursos de información, comunicación y divulgación que permitan dar a conocer a los miembros de su comunidad inteciana y sus relacionados, la prohibición del acoso sexual, tanto en el ámbito laboral como en el académico.
- Promover la sistemática divulgación del marco normativo relacionado con el acoso sexual, con especial énfasis en la presente política y en los reglamentos que de ella se deriven.
- Mantener líneas de investigación que permitan monitorear la situación institucional en materia de acoso sexual.
- Establecer la instancia y los procedimientos institucionales efectivos y adecuados para atender todos los asuntos relacionados con el acoso sexual. Todo ello con apego al marco normativo institucional, nacional e internacional.
- Fomentar un clima organizacional en el que las relaciones estén fundamentadas en el respeto a la dignidad humana y en el propósito de lograr la presencia de la perspectiva de género en el quehacer del INTEC.

Dentro de las acciones de prevención, se organizarán campañas contra el acoso sexual y otras formas de violencia de género, jornadas de sensibilización y programas de formación para docentes en torno al acoso sexual en el ámbito académico, incluyendo la modalidad virtual y la decisión consignada de que el Acoso Sexual es inaceptable en el INTEC, ya sea de manera directa o indirecta.

Protección

- a. El INTEC garantiza la existencia de instancias y procedimientos dirigidos a prevenir y sancionar el acoso sexual.
- b. Las instancias institucionales responsables de recibir denuncias sobre acoso sexual, garantizan el debido proceso y mantendrán total confidencialidad de las mismas.
- c. El INTEC protege de represalias que comprometan la condición laboral o la académica de toda persona que haya presentado denuncias o haya sido testigo de acoso sexual.

Sanción

- a. La(s) instancia(s) institucional(es) designada(s) para dar vigencia a la presente política, conocerán y calificarán las conductas de acoso sexual de conformidad, tanto con la tipificación establecida, como con las normas institucionales y con las leyes nacionales vigentes.
- b. La(s) instancia(s) responsable(s) avalará(n) la toma de decisiones y las consecuencias que de ella se deriven, con procedimientos competentes para preservar los derechos y la dignidad de todas las personas involucradas y los principios y valores del INTEC.

2. Mecanismos institucionales

Para el conocimiento y aplicación de las disposiciones de la presente política, se definen los procedimientos instituidos por cada una de las instancias correspondientes a la División de Gestión de la Docencia y la Dirección de Gestión Humana. En cada nivel se creará una comisión “ad-hoc” con responsabilidad en el conocimiento de los casos que se presenten y sus respectivas recomendaciones.

Con esta política, el INTEC reafirma su propósito de disponer de un mandato claro e integral, con énfasis en la prevención, pero también en lo punitivo, a la vez que ofrece, las pautas, los mecanismos y los procedimientos institucionales para tales fines.